87

Decreto N. 10.818-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

QUE APRUEBA LA CREACION DE LA CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL.-

Asunción, 12 de noviembre de 1945.-

Nº 413-

VISTO: el texto de la Convención de Aviación Civil Internacional, suscripta en Washington el 27 de julio del corriente año por el Representante del Superior Gobierno, y

CONSIDERANDO: que el Consejo de Estado ha prestado su aprobación por unanimidad de votos,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art.1º.- Apruébase la Convención de Aviación Civil Internacional, suscripta en Washington, el 27 de julio del corriente año.-

Art.2º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tomará las disposiciones procedentes para efectuar el depósito de la ratificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Washington.-

Art.3º.- Dése oportunamente cuenta a la Honorable Cámara de Representantes.-

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Horacio Chiriani